

Convenio de asociación para desarrollo de proyectos en Latinoamérica.

Se unen de una parte, la corporación Norteamericana, Echopower Corporation, representada legalmente por su presidente, Joaquín Bin, quien se identifica con el pasaporte Americano No. 437 66 52 44, corporación que se encuentra debidamente registrada y con sus artículos de incorporación No. 29151 67, de otra parte, Funcasol, entidad sin ánimo de lucro, reconocida por el AIRS, según el 501C3, y artículos de incorporación No. 2005 44 132, representada legalmente por el Dr. Dagoberto Sarria Sanclemente en su calidad de Presidente Internacional, quien se identifica con el pasaporte Colombiano No. AR 785 441, se han unido para celebrar de manera libre y voluntaria el presente convenio para el desarrollo de proyectos en países de Latinoamérica, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera: Echopower Corporation, es una entidad Norteamericana, que desarrolla proyectos con tecnologías propias, o con terceros, propietarios de tecnologías de avanzada de punta, de última generación, para ello tiene alianza conformada con la empresa CoGeneration Planners, dedicada a toda el área de la ingeniería, en los Estados Unidos, por más de treinta años, con lo que cuenta con el suficiente soporte técnico y de otro lado tiene convenios con el banco de las exportaciones e importaciones, con lo que se tiene asegurado el 85 por ciento de los recursos de financiación para el desarrollo de todos los proyectos en Latinoamérica, demostrando plenamente que se tiene el amplio y suficiente musculo financiero para desarrollar los proyectos.

Cláusula Segunda: Funcasol, es una entidad que desarrolla varios proyectos sociales en Colombia y tiene presencia en otros países de América Latina, por los temas espirituales y sociales con lo que se busca mediante esta unión con Echopower Corporation, para que juntos se puedan desarrollar estos proyectos con miras ayudar a las poblaciones muy vulnerables que son de escasos recursos económicos, para lo cual Funcasol, con sus aliados estratégicos de Europa, gestiona recursos de donación que permita aportar el otro 15 por ciento a efectos que se pueda tener el cierre financiero para poder desarrollar los proyectos.

Cláusula Tercera: el procedimiento es identificar y seleccionar los proyectos prioritarios, que se puedan demostrar que son de mayor impacto social y económico, en estos países, como el caso concreto del tratamiento de los **RSU** que en la actualidad representa una muy grave problemática ambiental y social en la mayoría de los municipios en la República de Colombia, por ello se pretende desarrollar un proyecto piloto pequeño que se pueda demostrar que además de resolver la grave problemática de las basuras que tanto daño ecológico y ambiental le vienen causando a estas poblaciones en Colombia, se va a generar energía eléctrica representando un ingreso muy importante, muy significativo en estas poblaciones Colombianas.

Cláusula Cuarta: al realizar los respectivos estudios de factibilidad por parte de Echopower y que serán coordinados en Colombia, por Funcasol, se presentan para recibir el aval o respaldo de las municipalidades o de las entidades responsables de la prestación de los servicios públicos domiciliarios, en este caso el de aseo, en cada ciudad o municipio de Colombia, donde se van a desarrollar estos proyectos, para ser presentada toda la documentación requerida, con lo que

se logra recibir el 85 por ciento de los recursos de financiación para los proyectos, por parte de Echopower en USA, y el 15 por ciento restante que es lo que gestiona Funcasol y aporta a través de sus aliados estratégicos de Europa.

Clausula Quinta: de la misma manera se sigue el protocolo y el cumplimiento de los procedimientos, para los proyectos de vivienda, de salud, de educación y agrícolas, es decir, se formulan los proyectos se presentan, se radican ante los entes municipales, departamentales y nacionales, se obtiene el aval o el apalancamiento, con estos entes Gubernamentales del orden Municipal, Departamental y Nacional, para con esto y el cumplimiento de todos los requerimientos, con el proyecto ya bien formulado y sustentado se logran los recursos de financiación, por una parte, del 85 por ciento que es la gestión y el compromiso directo de Echopower y el 15 por ciento que es la gestión de Funcasol, para dar inicio a la ejecución de los proyectos en Colombia y en otros países Latinoamérica.

Clausula Sexta: para el manejo de los recursos, que tratan las clausulas anteriores, se abrió la cuenta en el banco Wells Fargo, denominada Funcasol Echopower desarrollo de proyecto Latinoamérica, en la que se van a depositar todos los recursos con destinación específica para desarrollar los proyectos inicialmente en Colombia y posteriormente en otros países de América latina.

Clausula Séptima: para cualquier diferencia o controversia, se cita a audiencias de conciliación amigables y de persistir las diferencias se acude a un tribunal de arbitramento de la cámara de comercio de la ciudad de New York, que fallara en derecho.

Para constancia y se firma en fe el presente convenio o acuerdo para desarrollar proyectos en Latinoamérica, a los 20 días del mes de septiembre de 2017, en la ciudad de New York, en dos ejemplares una para cada una de las partes intervinientes y firmantes del presente convenio.


Joaquin Bin
Presidente Echopower.

Dagoberto Sarria Sanclemente
Presidente Internacional Funcasol